

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

DIRECTRICES GENERALES PARA OTORGAR LA EXENCIÓN DE FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

Junio 2001

1. Toda solicitud de exención contemplada bajo la Sección II del Anexo IV del APICD, debe ser remitida a la Secretaría antes del 1 de abril.
2. Las Partes enviarán la evidencia necesaria para demostrar lo fortuito, imprevisto o independiente de la voluntad del armador de los hechos que fundamentan la solicitud de exención.
3. La Secretaría transmitirá de inmediato la solicitud a las demás Partes para su consideración, debidamente codificada con el propósito de mantener el anonimato del nombre, la bandera y el armador del buque.
4. Se considerará aceptada la solicitud, a menos que una Parte, formal y fundamentadamente, la objete, en cual caso la Secretaría notificará a las Partes de la objeción. Se considerará aceptada la objeción si es apoyada por una mayoría de los miembros gubernamentales del Panel Internacional de Revisión.